Original

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Contrato No : 11520-949-0-2019
Pago No: 1

PARA: Andrea Benavides Mayorca
Directora Financiera

DE: Leon Duarte Hugo
Director De Gestion Humana

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS EJES TÉMATICOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y MISIONAL INCLUIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2019.

Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista	Asociacion Asecum
Cédula o Nit:	NIT 830076389

Fecha Suscripción	26-06-2019	Fecha Acta Inicio	02-07-2019	Fecha Terminación	15-12-2019
Valor Contrato	$250,401,000.00	Plazo Ejecución	5 Meses y 14 dias		

Período certificado:	Entre el 02 de julio de 2019 y el 08 de Noviembre de 2019

No.Factura-Cta Cobro:	FI - 109	Fecha:	08/11/19

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2019	01	936	820	3-1-2-02-02-06-0000-000-Capacitación	01-12		$56,408,680	$9,006,428	$47,402,252
				TOTAL FACTURA			$56,408,680	$9,006,428	$47,402,252

Valor en letras: Cincuenta Y Seis Millones Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta Pesos M/Cte. ($56,408,680.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	$.00	Presente Certificación:	$56,408,680.00	Saldo Contrato:	$250,401,000.00

En mi calidad de contratista manifiesto bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social presentados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponden a ingresos provenientes del presente contrato de prestación de servicios. De igual manera, certifico bajo mi entera responsabilidad, que los documentos físicos y magnéticos entregados para pago se ajustan a los establecido en el contrato (formatos) y al instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1). **La firma aplica solamente para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

Firma del Contratista

Declaración: Con su firma el supervisor del contrato, certifica bajo su entera responsabilidad, que los documentos, físicos y magnéticos entregados por el contratista (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes establecidos en la minuta del contrato y en el instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1)), se ajustan a lo establecido en el contrato y todos los requisitos de ley autorizando el pago de acuerdo a los anexos.
OBSERVACIONES: FACTURA FI - 109

Nombre Supervisor y/o Profesional responsable :	Firma(s) del (los) Supervisor(es)
Leon Duarte Hugo	
Cargo: Director De Gestion Humana	
Elaborado por: Marcela Medina Niño	Fecha Elaboración: 18-11-2019

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Radicado No. 2019-541-072783-1
Asociado No.
Fecha/Hora: 18-NOV-2019 12:28 PM
Folios: 1 Anexos: 13 FOLIOS
Radicador: JOHANA VELASQUEZ VERGARA
Destino: DIRECCION FINANCIERA
Remitente: ASOCIACION ASECUM

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2019.

Doctor
HUGO LEÓN DUARTE
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 949 de 2019
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá

REFERENCIA: Contrato de prestación de servicios No. 949 de 2019

Reciban un cordial saludo.

De manera atenta, remito la factura N° 109 por valor de $56.408.680, correspondiente al primer pago, por las actividades desarrolladas entre el 2 de julio y el 8 de noviembre de 2019 y en el marco del CPS No. 949 de 2019 con su respectivo Informe de ejecución, para su respectiva revisión y aprobación.

Agradezco la atención a la presente,

Beimar Arturo Castro Peña
Representante Legal Asociación ASECUM

Anexos:

- Factura de Venta No. FI – 109
- Certificado de aportes parafiscales.
- Certificación bancaria.
- Informe de actividades con 270 folios.

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

I.V.A. REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONóMICA 7020, ICA 9,66 x 1000 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, SEGÚN CERTIFICACIÓN NO.0000SIN DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 OTORGADO POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN DIAN No. 18762006033971. FECHA: 09 de Diciembre de 2017. FACTURACIÓN AUTORIZADA: FI- 72 al FI-150

FACTURA DE VENTA No.

FI -	**109**
FECHA DE FACTURA:	08/11/2019
FECHA DE VENCIMIENTO:	

No 949.
02/07 - 8/11/19

CLIENTE		**CONDICIONES COMERCIALES**	
Empresa:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y JUSTICIA	**No. de Contrato:**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0949 DE 2019
Nit:	899.999.061-9	**Forma de Pago:**	
Dirección:	Av. Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 14		
Ciudad:	Bogotá D.C.	**Condición de pago:**	Según cláusula cuarta forma de Pago
Teléfono:	(571) 377 55 55		

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	De acuerdo a la cláusula cuarta. Forma de pago: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al Contratista en pesos colombianos una vez finalice cada uno de los temas contratados de conformidad con el cronograma de capacitación pactado entre las partes y el total de la población definido, incluidos todos los impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.		
1	CURSO DEL TALENTO HUMANO	19.287.269	19.287.269
1	CURSO EN ATENCIÓN AL CIUDADANO	18.645.235	18.645.235
1	CURSO EN EXCEL NIVEL INTERMEDIO	9.469.748	9.469.748
			-
			-
	Nota 1. Favor abstenerse de prácticar retención en la fuente debido a que somos contribuyentes de regimen especial.		

Observaciones: Páguese a nombre de Asociación Asecum, con consignación nacional o local, o transferencia bancaria a Banco Davivienda a la cuenta corriente No. 456269998880, o Bancolombia a la cuenta corriente No. 20430103967.	**SUB TOTAL**	47.402.252
	IVA	9.006.428
	TOTAL	56.408.680

La presente factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio según el Artículo 772, 773, 774, 779 C.C.
En caso de mora se genera el interés máximo permitido por la Superintendencia Financiera

ENTREGA:	RECIBIDO:
FIRMA AUTORIZADA	FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR: NUBIA ESMERALDA BEJARANO V. - PULSO C www.pulsocolombia.com

2

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ASECUM

CERTIFICA:

Que la ASOCIACIÓN ASECUM identificada con NIT 830.076.389-7 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra a PAZ Y SALVO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2019.

Beimar Arturo Castro Peña
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830076389-7	ASOCIACIÓN ASECUM	CARRERA 69 C # 96 - 17	4672928	claudia.lineros@asecum.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-10	2019-09	E	02/10/2019	37751015	$203.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	33.200	0		0		0	0	0	0	33.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	132.500	0	0	0	0	0	0		132.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	800903790-5	4.400				4.400	0	0	4.400			44	4.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	33.200	0	0	33.200	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	33.200	33.200
Pensión	1	132.500	132.500
Riesgos Laborales	1	4.400	4.400
CCF	1	33.200	33.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	203.300	203.300

37751015

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830076389-7	ASOCIACIÓN ASECUM	CARRERA 69 C # 96 - 17	4672928	claudia.lineros@asecum.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-10	2019-09	E	02/10/2019	37751015	$203.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES							
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Extranjero	Colombiano en el exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52527032	LINEROS PANTOJA ANGELICA	1	0			S																230301	828.116	132.500	0	0	0	0	EPS008	828.116	33.200	14-11	828.116	1	4.400	CCF24	828.116	33.200	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 31/07/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION ASECUM** con NIT **830.076.389-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 456269998880

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

6

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ANEXO AL CONTRATO No. 0949 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ASOCIACION ASECUM.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS EJES TÉMATICOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y MISIONAL INCLUIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato será por el orden de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($250.401.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a lo registrado en la plataforma del Secop II. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos una vez finalice cada uno de los temas contratados de conformidad con el cronograma de capacitación pactado entre las partes y el total de la población definido, incluidos todos los impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
b. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dato que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
c. Entrada al almacén para los Contratos de Compraventa.
d. Acta de Verificación debidamente suscrita F-FD-216y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción a Agencias debidamente suscrita F-FD-215.
e. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato F-JC-5.
f. Copia del RIT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.).
g. Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.

OK
CC

ANEXO AL CONTRATO No. 0949 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ASOCIACION ASECUM.

h. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
i. Certificación bancaria.
j. Copia de la minuta.
k. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos para el respectivo trámite de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

ANEXO AL CONTRATO No. 0949 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ASOCIACION ASECUM.

CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Recibir las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Recibir las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las actividades que realice, evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
15. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios

ANEXO AL CONTRATO No. 0949 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ASOCIACION ASECUM.

Nacionales de Aprendizaje SENA, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y

16. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. Cumplir con todas las obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y aprobada, los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con las características y requerimientos establecidos en las condiciones técnicas mínimas requeridas del presente proceso de selección.
3. Entregar diplomas o certificados individuales con el nombre, documento de identidad del funcionario, intensidad horaria del curso y fecha de realización, de quienes aprueben la intensidad horaria correspondiente a cada curso.
4. Informe académico discriminando la temática, metodología, los ejercicios desarrollas en la ejecución de la capacitación y el desempeño general de cada grupo.
5. Presentar indicadores de satisfacción de cada programa de capacitación, que incluyan la medición de los aspectos logísticos, locativos, calidad de los docentes y del programa en general.
6. Hacer medición de conocimientos y/o demostrar el impacto del curso en las competencias de los Funcionarios, la cual puede ser realizada mediante pre y post test en cada una de las actividades o definir indicadores que permitan tener evidencia del aprendizaje de los funcionarios participantes.
7. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
8. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
10. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.

6. Aprobar las diferentes opciones de alimentos que ofrezca el contratista para las actividades que se requieran de conformidad con lo requerido en el Anexo No. 1.
7. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
8. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato
3. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual queda sujeta a la correspondiente apropiación presupuestal de la vigencia fiscal del año 2019, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 820 del 12 de abril de 2019 expedido por el responsable del presupuesto de LA SECRETARÍA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Previo a acudir a la vía judicial las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior, deberá recurrirse a la conciliación prejudicial, de conformidad con la Ley 80 de 1993; la Ley 446 de 1998 artículo 70 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001 artículo 23 de o a la legislación vigente al momento de presentarse el evento. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Secretaría y el CONTRATISTA o sus trabajadores. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA declara expresamente no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Secretaría. **CLÁUSULA DECIMA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario No 1082 de 2015. A falta de regulación expresa por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de

la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por el Director de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios previos, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. La garantía única exigida. 7. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARÍA de las mismas y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. El CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar

el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Secretaría podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SCJ como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de CONTRATISTA o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar

10

pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. con NIT 899.999.061-9, la Garantía Única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario No 1082 de 2015, la cual podrá consistir en una póliza de seguros, que garanticen los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere este numeral y estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El mecanismo de cobertura elegido por EL CONTRATISTA y que refiere esta cláusula, debe publicarse en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y radicarse en la oficina competente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ubicado en la Calle 26 N° 57 – 83 Piso 14 de Bogotá, dirigida a la Dirección Jurídica y Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requiere la aprobación de la Secretaría. En las garantías debe aparecer la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como asegurado y beneficiario. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-CADUCIDAD:** La Secretaría podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la Secretaria procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SCJ de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Secretaría y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la SCJ y a

responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran Consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en su Decreto Reglamentario n° 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes vigentes. La liquidación de mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación del común acuerdo entre las partes, LA SECRETARÍA procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. -** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente anexo al contrato electrónico se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-ESTAMPILLA U.D.F.J.C.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que prevé: "*SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO 1o.** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO 2o.** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya*

ANEXO AL CONTRATO No. 0949 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ASOCIACION ASECUM.

lo preceptuado en este artículo". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de contratación pública de Colombia compra eficiente SECOP II, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal b) Aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Secretaría.

26 JUN 2019

Elaboró: Jose G Moiica.
Revisó: A. Julíao Nacith

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**949**	Del Año:	**2019**
NOMBRE CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN ASECUM**		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	**830.076.389 - 7**		
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS EJES TÉMATICOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y MISIONAL INCLUIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2019**		
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($250.401.000.oo)**		
PLAZO	**El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**26 de junio de 2019**		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	**02 de julio de 2019**		
FECHA DEL ACTA DE INICIO	**02 de julio de 2019**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**15 de diciembre de 2019**		

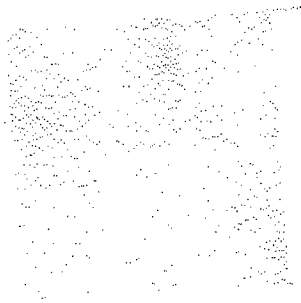
El **dos (2) de julio de 2019**, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: el **Director de Gestión Humana**, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT No. 899.999.061 - 9**, de una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN ASECUM** identificada con NIT **830.076.389 – 7** y representada legalmente por el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.521.813** expedida Bogotá D.C, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el dos **(02) de julio de 2019.**

HUGO LEON DUARTE
Supervisor
Director de Gestión Humana
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA
Representante Legal
ASOCIACIÓN ASECUM
NIT No. 830.076.389 - 7

12



SISCO.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual
	Documento:	Remisión de Informes al Expediente Contractual

Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Radicado No. 2019-541-072781-1
Asociado No.
Fecha/Hora: 18-NOV-2019 12:27 PM
Folios: 1 Anexos: 273 FOLIOS
Radicador: JOHANA VELASQUEZ VERGARA
Destino: DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL
Remitente: ASOCIACION ASECUM

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2019

Doctora
ANASTASIA JULIAO NACITH
Directora Jurídica y Contractual
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá
La ciudad

Asunto: **Informe No. 1** del periodo comprendido entre el **02 de julio al 8 de noviembre de 2019 - Contrato de Prestación de Servicios No. 949 de 2019 – ASOCIACIÓN ASECUM**

Respetada Doctora Juliao:

Por medio de la presente, envío el informe del periodo comprendido entre el **02 de julio al 8 de noviembre de 2019**, correspondiente al **Contrato de Prestación de Servicios No. 949 de 2019**, para que éste sea archivado en el expediente Contractual.

Cordialmente,

HUGO LEON DUARTE
Director de Gestión Humana

Revisó: A. MANTILLA – Profesional Especializado Contratista
Anexos: () folios